

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

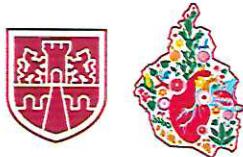
CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “SECTUR CDMX”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA LIC. ALEJANDRA FRAUSTO GUERRERO Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL “ICAT CDMX”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA ARQUITECTA NORMA EDITH SALAZAR MARTINEZ DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DESIGNADA RESPONSABLE DEL DESPACHO Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO MEDIANTE ACUERDO DICTADO EN LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CELEBRADA EL PASADO 05 DE NOVIEMBRE DE 2024; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA LA “SECTUR CDMX” QUE:

- 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 2, 16, fracción XVIII, 20 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2018.
- 1.2. La Licenciada Alejandra Frausto Guerrero, en su carácter de Secretaria de Turismo de la Ciudad de México, acredita su personalidad jurídica en términos del nombramiento de fecha 5 de octubre de 2024, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Maestra Clara Brugada Molina, manifestando que cuenta con facultades amplias, suficientes y con atribuciones legales para celebrar el presente convenio, de conformidad a lo establecido en los artículos 16, fracción XVIII, 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 20 del Reglamento Interior de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y los Lineamientos Generales para la suscripción de Convenios, Contratos y demás Instrumentos Jurídicos que deban formalizar las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública previstos en la fracción IX del artículo 21 del Reglamento en mención.
- 1.3. Dentro de las facultades de la “SECTUR CDMX”, se encuentran las de formular y ejecutar los programas de educación, investigación, profesionalización, competencias laborales, formación, capacitación y tutoría, así como actualización de recursos humanos en materia turística, en atención a lo dispuesto en el artículo 42, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- 1.4. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de identificación GDF9712054NA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN/ ICAT CDMX-DG/007/2025



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

- 1.5. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Nuevo León, número 56, Colonia Hipódromo, Código Postal 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.
- 1.6. Para llevar a cabo los cursos para profesionalización, de competencias laborales, formación, capacitación, tutoría y actualización en materia turística, la “SECTUR CDMX” requiere de la colaboración del “ICAT CDMX”.
- 1.7. Para los fines del presente Convenio, se requiere de la colaboración del “ICAT CDMX”, como un Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno de la Ciudad de México, por ofrecer servicios especializados de capacitación y certificación de competencias laborales requerido por la “SECTUR CDMX”.
- 1.8. El presente convenio se regula por el artículo 1, Segundo Párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, al ser un convenio celebrado entre una Dependencia de la Ciudad de México y un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

2. DECLAR EL “ICAT CDMX” QUE:

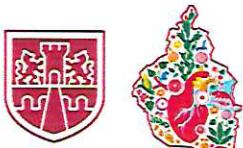
- 2.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracciones III y XII, 11, fracción II, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como los numerales Primero, Segundo, Tercero, fracción XI, y Décimo Cuarto, fracciones I y XV, del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de abril de 2014, así como en los artículos 2, 3, fracción VI, 11, 12, fracciones I y XV del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de abril de 2021.
- 2.2. Que tiene por objeto impartir e impulsar la formación para y en el trabajo en la Ciudad de México, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades del desarrollo regional en la Ciudad de México, y promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos, que correspondan a los requerimientos del mercado laboral de la Ciudad de México.
- 2.3. Entre sus atribuciones se encuentra impartir capacitación a la población ocupada y desocupada en edad de trabajar, que permita adquirir, reforzar o potencializar los conocimientos, las habilidades y las destrezas necesarias para elevar el nivel de vida, competencia laboral y productividad de los habitantes de la Ciudad de México, y promover e impulsar la formación y certificación para y en el trabajo, a fin de coadyuvar con la productividad en los sectores público y privado, de acuerdo con lo señalado por el numeral Tercero, fracciones III y IV, de su Decreto de creación.

CONVENIO DE COLABORACIÓN / ICAT CDMX-DG/007/2025



2025
Año de
La Mujer





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

- 2.4. Que es una entidad de Certificación y Evaluación acreditada por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, y que, por tanto, cuenta con la capacidad técnica necesaria para impartir capacitación; así como para evaluar con fines de certificación de competencias laborales y, en su caso, acreditar y certificar el saber demostrado, independientemente de la forma en que las personas lo hayan adquirido, conforme a la normatividad vigente.
- 2.5. Cuenta con la capacidad jurídica, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la experiencia y conocimientos necesarios para cumplir con los compromisos establecidos en el presente instrumento.
- 2.6. La Arq. Norma Edith Salazar Martínez, Directora de Administración y Finanzas, designada responsable del despacho y resolución de los asuntos de la Dirección General del INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, mediante acuerdo dictado en la Séptima Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad de México celebrada el pasado 05 de Noviembre de 2024, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74, fracciones I, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; numeral, Décimo Cuarto, fracciones I, XV y XVIII del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de abril de 2014, y artículos 11, 12, fracciones I y XV y 29, párrafo segundo, del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de abril de 2021.
- 2.7. Para efectos del presente instrumento jurídico establece como domicilio el ubicado en la Calzada San Antonio Abad 32, Piso 2, colonia Tránsito, Código Postal 06820, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.
- 3. DECLARAN “LAS PARTES”, QUE:**
- 3.1. Están de acuerdo en conjuntar esfuerzos a fin de realizar diversas acciones para promover e impartir cursos de capacitación para y en el trabajo.
- 3.2. Reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal con que cuentan sus representantes para la suscripción del presente convenio de colaboración.
- 3.3. Mantendrán actualizados sus respectivos Sistemas de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- 3.4. Conocen el alcance y contenido del presente convenio de colaboración en materia de capacitación, y que están de acuerdo con someterse a las siguientes:

CONVENIO DE COLABORACIÓN / ICAT CDMX-DG/007/2025



C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio de colaboración, consiste en que el “ICAT CDMX” imparta cursos de capacitación, profesionalización o certificación a las personas del sector turístico que le indique la “SECTUR CDMX”.

SEGUNDA. ANEXOS DE EJECUCIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que por cada curso a impartir se celebrará un Anexo de Ejecución el cual incluirá:

1. Nombre del curso a impartir;
2. Modalidad del curso (presencial o a distancia);
3. Periodo de impartición;
4. Monto de la aportación y mecanismo de pago;
5. Nombre de las personas que recibirán el curso;
6. Documento que se expedirá a la conclusión del curso, y
7. Portafolio de evidencia.

Por cada curso que se solicite “LAS PARTES” designarán un responsable del seguimiento hasta su conclusión.

TERCERA. PROGRAMACIÓN DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN.

El proceso de capacitación se llevará a cabo de acuerdo con la fecha convenida por “LAS PARTES”.

La “SECTUR CDMX” podrá cancelar o postergar la impartición del curso, antes que dé inicio y por razones atribuibles a medidas de contención presupuestal emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México o por no contar con el número de personas necesarias para cubrir el cupo del curso, notificándole por escrito a el “ICAT CDMX” con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación al inicio de éste.

El “ICAT CDMX” podrá cancelar o postergar la impartición del curso de capacitación por causas asociadas a la disponibilidad de los instructores con las aptitudes requeridas, notificándole por escrito a la “SECTUR CDMX” con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación al inicio del curso y, de ser posible, especificando la fecha próxima inmediata para llevarlo a cabo.

Una vez iniciado el proceso de capacitación, será improcedente la cancelación o suspensión de éste, a menos que sea por caso fortuito o fuerza mayor, y tendrá que notificarse inmediatamente por escrito a la otra parte.

TERCERA. EMISIÓN DE CONSTANCIAS Y/O CERTIFICADOS.

El “ICAT CDMX”, al término del curso de capacitación, deberá entregar la constancia de validez oficial emitida por la Secretaría de Educación Pública a cada persona que acredite el curso y cumpla con los requisitos que se establecen a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN / ICAT CDMX-DG/007/2025





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

1. Calificación final mínima de **7.0 (siete punto cero)** en una escala de 1 al 10 de conformidad con el mecanismo de evaluación que implemente el “**ICAT CDMX**”, determinando los conocimientos adquiridos por cada una de las personas al término de cada curso.
2. Asistencia mínima del **80 %** (ochenta por ciento).
3. Haya entregado la documentación completa solicitada por “**LAS PARTES**”

CUARTA. COMPROMISOS DEL “ICAT CDMX”.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el “**ICAT CDMX**” se compromete a:

1. Realizar las acciones necesarias para ejecutar el proceso de capacitación, objeto del presente convenio de colaboración, conforme a la fecha y especificaciones solicitadas por la “**SECTUR CDMX**”.
2. Designar a los instructores con la aptitud profesional requerida para la impartición del curso de capacitación objeto del presente Convenio de Colaboración.
3. Realizar el proceso de capacitación solicitado por la “**SECTUR CDMX**”, conforme a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración y sus Anexos de Ejecución.
4. Realizar el diseño y temario de los cursos con la temática propuesta por la “**SECTUR CDMX**”.
5. Entregar físicamente a la “**SECTUR CDMX**” los reportes originales de asistencia firmados por el instructor o el servidor público del “**ICAT CDMX**” que haya coordinado el proceso de capacitación, cuyas características se definirán en los respectivos Anexos de Ejecución.
6. Permitir a los representantes de la “**SECTUR CDMX**” la supervisión de los contenidos y la calidad en la impartición del curso de capacitación convenido.
7. Llevar a cabo las pruebas de rendimiento y/o aprovechamiento de cada curso convenido o que se acuerden por “**LAS PARTES**”.
8. En caso de cancelar o postergar algún curso, deberá informarlo por escrito a la “**SECTUR CDMX**”, en el domicilio señalado en las DECLARACIONES, y de conformidad con el párrafo tercero de la cláusula TERCERA, ambas de este instrumento.
9. Respetar las fechas de impartición de cada curso bajo su más estricta responsabilidad.
10. Validar la información solicitada por la “**SECTUR CDMX**” respecto de las personas que recibieron el curso.

QUINTA. COMPROMISOS DE LA “SECTUR CDMX”.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la “**SECTUR CDMX**” se compromete a:

1. Emitir la Convocatoria respectiva e integrar los grupos de personas que participarán en cada curso solicitado.
2. Entregar al “**ICAT CDMX**”, con la anticipación establecida en cada Anexo de Ejecución, el listado de personas a capacitarse, así como el expediente respectivo en formato digital, mismo que deberá de contener la siguiente documentación:
 - a. Identificación Oficial (credencial para votar, pasaporte o acta de nacimiento).
 - b. Clave Única de Registro de Población (CURP).

CONVENIO DE COLABORACIÓN / ICAT CDMX-DG/007/2025





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

- c. En caso de ser extranjero presentar el documento que acredite su legal estancia en el país.
3. Proporcionar al “ICAT CDMX” las sedes alternas para que se imparta la capacitación, con al menos 5 (cinco) días hábiles previos a su inicio.
4. Sugerir, de ser necesario, instructores para la impartición del curso convenido.
5. Supervisar la calidad en la impartición del curso, enviando en tiempo y forma las observaciones y sugerencias que estimen convenientes y pertinentes al “ICAT CDMX”, a través del enlace y los medios de comunicación que se definen en el Anexo de Ejecución.
6. Respetar las fechas solicitadas de impartición del curso bajo su más estricta responsabilidad.

SEXTA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.

Para la ejecución y seguimiento de las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente instrumento “LAS PARTES” designan como representantes a las siguientes personas:

Por la “SECTUR CDMX”:	Lic. Katia Vanessa López González Directora General de Competitividad Turística
Por el “ICAT CDMX”:	Mtra. Lourdes Victoria Medina Directora de Desarrollo de Competencias Mtra. María Esmeralda Martínez Directora de Alianzas Estratégicas

Adicionalmente, “LAS PARTES” podrán remover y designar a nuevos representantes del seguimiento que consideren necesarios para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la otra por escrito dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos a que surta efectos la designación que realicen.

“LAS PARTES” aceptan y reconocen que el nombramiento de los representantes no les atribuye a estos el carácter de mandatarios, gestores, apoderados o representantes legales de “LAS PARTES”, ni tampoco les concede facultad alguna para obligarlas al cumplimiento de obligaciones distintas a las estipuladas en el presente convenio de colaboración.

SÉPTIMA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos personales que se recaben con motivo de las acciones implementadas serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como con el Sistema de Datos Personales que detentan cada una de “LAS PARTES”, por lo que el uso, fin o destino de los mismos se limita única y exclusivamente para los efectos de este convenio de colaboración.

CONVENIO DE COLABORACIÓN / ICAT CDMX-DG/007/2025



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Para los efectos del presente convenio de colaboración, la Información Confidencial será definida como cualquier información proporcionada, revelada o intercambiada entre “**LAS PARTES**”; ya sea en forma oral o escrita y la cual corresponda a un secreto comercial, información privilegiada o confidencial. Toda la información que se derive del presente instrumento jurídico será denominada como “Información Confidencial” de manera ilustrativa más no limitativa, la Información Confidencial incluye aquella información que se relacione de manera directa o indirecta con la naturaleza, características o finalidades de los productos o servicios; los métodos o procesos de producción utilizados y/o a los medios o formas de distribución o comercialización de los productos o servicios; información relacionada con las operaciones, negocios y/o actividades de “**LAS PARTES**”, incluyendo, de forma enunciativa y no limitativa, datos personales o confidenciales, bases de datos, archivos, métodos, técnicas, estudios de mercado y estrategias de negocios, relaciones de negocios potenciales y prospectos, fuentes de financiamiento, ideas u oportunidades, planes, programas y sistemas computacionales, análisis gráficos, toda información de productos, servicios, procesos productivos, producción y usos energéticos, conocimientos, mejoras, invenciones, patentes, ingeniería, diseños, protocolos y pronósticos, información financiera y contable, especialmente aquélla relacionada con ingresos, costos, salarios, obligaciones fiscales, información de personal directivo, empleados, trabajadores y contratistas (incluyendo los términos de los contratos individuales y colectivos de trabajo o de prestación de servicios profesionales); y que consten en: documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, discos compactos, microfilmes, películas u otros instrumentos similares.

Al mismo tiempo, “**LAS PARTES**” se comprometen a considerar igualmente como Información Confidencial, para los efectos del presente instrumento jurídico, toda aquella que se genere o cause con motivo de los estudios, análisis, trabajos y actividades que “**LAS PARTES**” efectúen conforme a este convenio de colaboración.

“**LAS PARTES**” convienen que durante la vigencia del presente Instrumento y durante los cinco años posteriores a la terminación del mismo, ninguna usará, divulgará, reproducirá o hará del conocimiento de persona alguna, o utilizará para su beneficio (o para el beneficio de cualesquier persona distinta) Información Confidencial, salvo que expresamente y por escrito obtenga autorización previa de la contraparte o titular de los datos personales; o exista causa justificada para revelar la información, como: a) la existencia de un mandamiento escrito de autoridad competente donde se funde y motive la causa legal para revelar la Información Confidencial, o b) la Información Confidencial haya entrado al dominio público, lo anterior de conformidad y en apego a los artículos 6 fracción XXII, 169 y 171 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 1, 2, 3 fracción XXIX, 4, 6, 7, y 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 1, 5, 6, 101, 102, 106, 108 y 109 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y demás disposiciones legales aplicables.

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” acuerdan que, en lo relativo a la propiedad industrial, se reconocen mutuamente los derechos que cada uno tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y marcas, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio de colaboración.

CONVENIO DE COLABORACIÓN / ICAT CDMX-DG/007/2025





CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Asimismo, “LAS PARTES” se reconocen los derechos de autor que les correspondiere. También convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor, resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente “LAS PARTES” con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, corresponderán a la parte que los haya producido o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones.

DÉCIMA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

“LAS PARTES” se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido “LAS PARTES”, asumen el esfuerzo de garantizar y contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMA PRIMERA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

“LAS PARTES” se obligan a cumplir con el marco constitucional y legal en materia del derecho fundamental a no ser discriminado. En este sentido “LAS PARTES”, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección, garantía y a la efectividad de los derechos en general, así como en el ámbito de sus posibilidades, competencias y atribuciones a impulsar, promover, gestionar y garantizar el ejercicio del derecho humano a la igualdad y a la no discriminación, impulsando y fortaleciendo una cultura de sensibilización, de respeto y de no violencia en contra de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación mencionados en el Artículo 11 Ciudad incluyente de la Constitución Política de la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES.

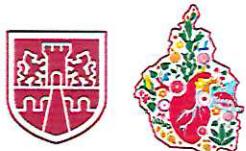
“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad de carácter laboral, civil o de seguridad social que contraigan con terceros para la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente convenio de colaboración, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos recursos humanos, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”.

Cada una de “LAS PARTES” será la única responsable de las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contraten, bajo cualquier esquema, para la realización de las actividades derivadas del presente convenio de colaboración, obligándose cada parte a responder ante la otra por las reclamaciones que sus trabajadores o sus prestadores de servicios llegasen a realizar con motivo de las actividades emanadas de este instrumento, en el entendido de que en ningún caso el personal de una parte podrá considerar como empleador sustituto o subsidiario a la otra.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos en este convenio de colaboración, siempre que su incumplimiento obedezca al caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que

CONVENIO DE COLABORACIÓN / ICAT CDMX-DG/007/2025



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

una vez superados los eventos se reanudarán las actividades suspendidas en forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder el presente instrumento o los derechos y compromisos que derivan del mismo.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente instrumento podrá evaluarse, adicionarse o modificarse por consentimiento mutuo de “**LAS PARTES**”, siempre y cuando esté dirigido a un mejor cumplimiento de su objeto. Dichas evaluaciones, adiciones o modificaciones deberán hacerse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma. Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta Cláusula, no surtirá efectos entre “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración, tendrá una vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” convienen que la “**SECTUR CDMX**” podrá dar por terminado anticipadamente este instrumento jurídico, sin responsabilidad alguna, cuando concurren razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor, si éste fuera el caso, comunicará a el “**ICAT CDMX**” las razones que dieron origen a dicha determinación, para lo cual bastará una notificación por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de terminación.

En tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio de colaboración o que estén en vías de ejecución, se continuarán hasta su conclusión.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN.

La “**SECTUR CDMX**” podrá rescindir el presente Convenio de Colaboración, sin necesidad de declaración judicial previa, notificando por escrito al “**ICAT CDMX**” en los siguientes supuestos:

1. Si el “**ICAT CDMX**” incumpliera cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio de colaboración y/o en sus anexos.
2. En caso de que el “**ICAT CDMX**” recibe constancia de haber cumplido con sus obligaciones en el marco del presente convenio de colaboración a satisfacción de la “**SECTUR CDMX**” sin haberlo realizado efectivamente, realizándolo deficiente o incompleto.

CONVENIO DE COLABORACIÓN / ICAT CDMX-DG/007/2025





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIOS CONVENCIONALES.

Para todos los efectos legales del presente instrumento, “LAS PARTES” señalan como sus respectivos domicilios los establecidos en el capítulo de las Declaraciones de este convenio de colaboración. No obstante lo anterior, en caso que hubiere algún cambio de domicilio de una de las “LAS PARTES”, deberá ser notificado a la otra por escrito, con quince 15 (quince) días naturales de anticipación.

VIGÉSIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, notificaciones e informes que tengan que efectuar de una parte a la otra con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones. “LAS PARTES” convienen que tendrán plena validez los avisos o notificaciones enviadas por los correos electrónicos institucionales que se especifiquen en los Anexos de Ejecución.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio de colaboración, es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que sean necesarias para su cumplimiento; no obstante, lo anterior, para el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia respecto de su alcance, interpretación o ejecución, se resolverá de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de la amigable composición.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En caso de no llegar a un consenso en la discrepancia, duda o controversia respecto del alcance, interpretación o ejecución del presente convenio de colaboración, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de fuero común de la Ciudad de México, renunciando a aquella que, por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, les pudiera corresponder.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio de Colaboración, lo firman de conformidad, por triplicado, para constancia, quedándose dos ejemplares en poder de la “SECTUR CDMX” y uno en poder del el “ICAT CDMX”, en la Ciudad de México a los 21 días del mes de febrero.

LIC. ALEJANDRA FRAUSTO GUERRERO
SECRETARIA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

ARQ. NORMA EDITH SALAZAR MARTINEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS, DESIGNADA RESPONSABLE DEL
DESPACHO Y RESOLUCIÓN DE LOS
ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN / ICAT CDMX-DG/007/2025



2025
Año de
La Mujer

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE